Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000088484261

FC Juzgado **1**

Fecha de emisión de notificación: 23/enero/2025

Sr/a: MIGUEL ANGEL VILLAGRAN

Domicilio: 20237567219

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 1** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **4** / **2025** caratulado: **TUMA, SILVINA ADELA Y OTRO c/ BANCO DE LA NACION ARGENTINA s/MEDIDA CAUTELAR**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: KARINA MEZZENA, SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 1

4 /2025 TUMA, SILVINA ADELA Y OTRO c/ BANCO DE LA NACION ARGENTINA s/MEDIDA CAUTELAR

//////// Llevo estos autos a despacho de V. S. informando que el Dr. Villagrán presentó la demanda y la ampliación de la misma en foto y que la "prueba contrato de crédito" se digitalizó en 4 partes. Conste.

KARINA MEZZENA
SECRETARIA

San Salvador de Jujuy, fecha de firma electrónica.

Por presentado al Dr. Miguel Ángel Villagrán en el carácter invocado a mérito de la documentación que acompaña y, por constituido domicilio electrónico.

Atento a que la parte actora no solicitó la habilitación de la presenta causa para tramitar durante la feria judicial en su escrito de presentación, hágasele saber que la misma continuará su trámite a partir del primer día hábil.

Sin perjuicio de ello, visto lo informado por Secretaría y, teniendo en cuenta que la tramitación de las causas es exclusivamente digital, resulta imprescindible aportar eficiencia al trabajo de todas las partes involucradas, de manera que la lectura del expediente digital resulte simple, a tal fin, se le hace saber que la digitalización de los escritos, deberá ser efectuada desde el archivo digital original en formato PDF (archivo de texto)

#39632205#441749708#20250123103820935

evitando la digitalización de fotografías tomadas del escrito en soporte papel conforme Acordada N° 31/2020 de la CSJN, por ello, deberá digitalizar nuevamente los archivos mencionados, en la forma indicada.

En consecuencia, archívense el escrito de demanda, la ampliación y la prueba de contrato mencionados y resérvense los adjuntos correctamente digitalizados para el momento en que el letrado cumpla con la presentación ordenada.

Notifíquese electrónicamente.

KYA

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL

#39632205#441749708#20250123103820935

COLEGIO DE ESCRIBANOS JUJUY

ACTUACION NOTARIAL

B 00269038
CE CE DO SE NU CE TR OC

ESCRITURA NÚMERO TRECE. Nº 13. PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO. SILVINA ADELA TUMA Y JUAN IGNACIO PEREZ HERNANDEZ A FAVOR DE MIGUEL ÁNGEL VILLAGRÁN.----------

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, Ante mí, Ana Carolina Domínguez Anauati, Escribana Pública, Titular del Registro Numero Cuarenta y tres, comparecen **Silvina Adela TUMA**, argentina, nacida el día veintitrés de Agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro, Documento Nacional de Identidad número 31.183.075, y **Juan Ignacio PÉREZ HERNÁNDEZ,** argentino, nacido el día cinco de Febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, Documento Nacional de Identidad número 30.347.974, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Avenida Illia número 860, Lote dos de la Manzana dos, del Barrio Los Perales, de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, por ser personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a conferir **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS** a favor del Doctor MIGUEL ÁNGEL VILLAGRÁN, Matrícula Profesional 1319, para que en nombre y representación de los PODERDANTES, inicie y/o prosiga, hasta su total terminación, todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que actualmente tengan pendientes, y en los que se le promuevan en adelante, asumiendo según el caso personería como actor o demandado, tercerista o cualquier otro carácter, ante cualquier fuero o jurisdicción. A tales efectos, facultan a su APODERADO para que concurra ante los señores jueces, mediadores, conciliadores, árbitros, tribunales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación o de las provincias, sus dependencias y delegaciones, los ministerios de las provincias con igual función, entes, colegios o

Escaneado con CamScanner

cámaras de conciliación, mediación o arbitraje, sindicatos, comisiones especiales y demás autoridades competentes, tanto de la justicia federal, nacional, provincial, local, administrativa, de paz o de faltas, con escritos, demandas, contrademandas y reconvenciones, ejerciendo las acciones y derechos personales, reales o de relaciones de poder que correspondan o puedan oportunamente corresponder, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicción, asistir a audiencias de conciliación, audiencias preliminares, ofrecer, tramitar e impugnar todo tipo de pruebas, alegar sobre el mérito de aquellas y hacer observaciones; asistir a y requerir inspecciones oculares, compulsas, diligencias judiciales, secuestros; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, recusar con o sin causa, apelar, alegar nulidades o impugnaciones, prescripciones, impugnar obligaciones, argüir de falsedad, producir todo tipo de pruebas, pidiendo declaraciones de testigos, cotejos de letras y de firmas, indicando los documentos y las firmas que se han de tener por indubitables o que han de servir de base a los cotejos; haga denuncia de bienes, solicite compulsas de libros, preste juramentos, absuelva y pida posiciones, repregunte, oponga excepciones e intervenga en cualquier incidente; consienta providencias y sentencias o las apele e interponga cualquier especie de recurso legal; sigan ejecuciones, pida secuestros y todo tipo de medidas cautelares, reales o personales, preventivas o definitivas y sus levantamientos, también desalojos, lanzamientos y la venta y adjudicación de los bienes de sus deudores, preste cauciones reales o juratorias; solicite y diligencie notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos, mandamientos y otros; pidan la quiebra o el concurso de los deudores de la parte PODERDANTE, celebre pactos, acuerdos, conceda quitas o esperas, asista a reuniones de acreedores o verificación de créditos, y a todos los demás juicios verbales, someta las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros, arbitradores o amigables componedores, con nombramiento de

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS - JUJUY

ACTUACION NOTARIAL

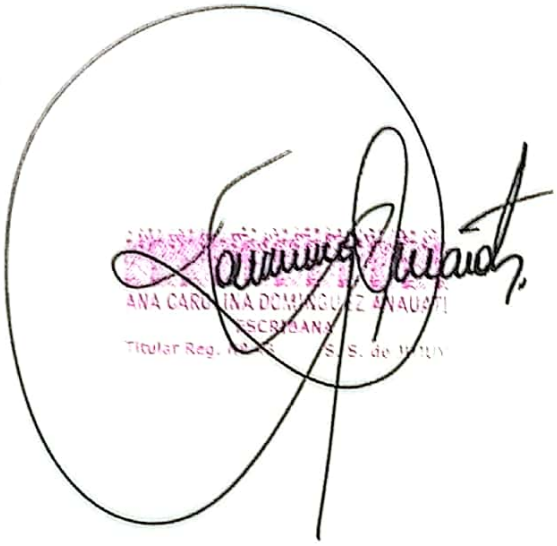
B 00269039
CE CE DO SE NU CE TR NU

tercero en caso de discordia; pida y practique por sí mismo liquidaciones, separaciones, divisiones y adjudicaciones de bienes; inicie y prosiga los juicios sucesorios o testamentarios en que los poderdantes sean parte o tengan interés, y al efecto: probar el vínculo familiar o el derecho a los bienes de la herencia o de la comunidad de bienes; aceptar herencias, aceptar o impugnar testamentos, coherederos, legatarios o acreedores, formular la cuenta particionaria; produzca informaciones, solicite inscripciones, rectificaciones, nombre administradores, inventariadores, depositarios, escribanos, martilleros, calígrafos, tasadores, contadores y toda clase de peritos, acepte sindicaturas, administraciones y liquidaciones, y ejerza los cargos bajo el nombre y la responsabilidad del PODERDANTE, firmando todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios y conducentes para el mejor desempeño de este mandato. Con motivo de todos los actos y trámites expresados dentro y fuera del juicio, el APODERADO podrá aceptar e impugnar liquidaciones; otorgar y firmar cualquier clase de actas y escrituras notariales para concretar los actos y negocios indicados; confirmar, ratificar y subsanar, suscribir documentos públicos y privados, otorgar y revocar poderes generales y especiales; constituir domicilios especiales y sustituirlos.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: Se presenten ante las autoridades de cualquier repartición Pública o Privada, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, Legislaturas, Ministerios, Reparticiones Autárquicas, Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, y demás organismos que correspondan, presentando escritos, planos, planillas, solicitudes, declaraciones y cualquier otro documento, presentar recursos, realizar impugnaciones, intervenir en audiencias y comparendos de cualquier tipo; presentar toda clase de pruebas, pericias, plantear revocatorias, y recursos; lo expuesto implica realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño del presente. LEO la presente escritura a los

Escaneado con CamScanner

comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad, todo por ante mí, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Silvina Adela TUMA y Juan Ignacio PÉREZ HERNÁNDEZ, con su respectiva aclaración. Ante mí ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI. Esta mi firma y sello notarial.==========

C O N C U E R D A con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios veinticinco y veintiséis, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para los poderdantes expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas de Actuación Notarial números B 00269038 y B 00269039, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL ANGEL VILLAGRAN
Date: 2025.01.22 17:32:43 ART

Escaneado con CamScanner